Cuenta de la Comision de Hacienda.

Por último teniendo presente el Ayuntamiento el abuso que hasta ahora se ha hecho de la Sala Capitular concediendo permiso para toda clase de representaciones públicas, y tomando en consideracion los inmensos gastos que ha ocasionado la última representacion, acordó que en lo sucesivo no puedan los Sres Alcaldes permitir que tenga lugar ninguna funcion pública fuera de la bailes que acostumbra dar la Villa en las épocas determinadas.

En lo cual se dió fin á esta Acta que firmó el Señor Presidente por sí y por todos los demas Sres concurrentes de que certifico yo el Secretario

Baltasar Vicente de Midangarin

El Secretario
Juan Ramon de Lesarri

En la Sala Capitular de esta Villa de Vergara á veinte y seis de julio de mil ochocientos cincuenta, se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor D. Joaquin de Yrizar y Maya primer Teniente de Alcalde, por ausencia del propietario los Señores D. José Joaquin de Urcondal segundo Teniente, D. Miguel Ignacio de Zuzalo Síndico, D. José Manuel Aldorate, D. Francisco Mendiguchia D. José Ignacio Arrizabalaga, D. Francisco Echeverriaga D. Geronimo Marik Egaña y D. Luciano Zuazola, Regidores, que son la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntamiento de esta poblacion, y habiendose hecho lectura del Acta anterior y hallada conforme, quedó aprobada.

Se dió cuenta de dos comunicaciones de la Exma Diputacion de esta Provincia en las que se insertan los acuerdos hechos por las últimas Juntas generales celebradas en esta Villa relativamente al plan de Aguada de Caminos, y á la intervencion que debe tener la misma Provincia en la parte económica y administrativa del Colegio-Seminario de esta Villa; de cuyo contenido quedó enterado el Ayuntamiento, disponiendo que se tengan de manifiesto en Secretaría para tiempo oportuno.

En seguida la Comision de Hacienda presentó el dictamen relativo al memorial de D. José de Orizaola, manifestando que á su juicio en su concepto no debe esta Villa cantidad ninguna por razon de los haberes que reclama el interesado, sin embargo en obviacion de gastos que ocasionaria la prosecucion de un litigio, sería de parecer que se le abonasen unos mil reales,

con reserva el Ayuntamiento de hacer valer los derechos de su representado, para el caso en que aparezca el expediente compromisario, que á instancia de Orizaní se pidió en apelacion á la extinguida Chancillería de Valladolid.

En lo cual se dió á esta Acta que firmó el Señor Presidente por sí y por todos los Señores concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Secretario.

Joaquin de Irizar
y Moya.

El Secretario
Juan Ramon
de Lesarri

En la Casa Consistorial de esta Villa de Bergara á diez y seis de Julio de mil ochocientos cincuenta, se reunieron en Sesion extraordinaria bajo la presidencia del Señor D. Joaquin de Irizar y Moya primer Teniente de Alcalde de la misma, en ausencia del propietario los Sres. D. José Joaquin de Urcabal segundo Teniente, D. José Manuel de Alzarate, D. Felipe Alzola Zulueta, D. Francisco Mendiguchia, D. Antonio Maria Egaña y D. Juan Francisco Echeverrieta Regidores, que son la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntamiento de esta poblacion, y el Señor Presidente expuso, que el Rematante de las obras del nuevo espolon de Santa Marina le habia manifestado el deseo de que se le expidiera el libramiento correspondiente del segundo y último plazo vencido, mediante á que sus compañeros le aguardaban para percibir sus respectivos formales, á cuyo efecto presentaba la medicion final ejecutada y firmada por el Arquitecto Director de dichas obras D. Antonio Pedro de Lavala. Habiendo examinado detenidamente el Ayuntamiento la referida medicion, y observado que en ella se comprende una extension de quinientos noventa y cinco pies lineales, en lugar de los quinientos setenta y ocho señalados en la escritura de obligacion, acordó, pues se habia hecho este aumento sin ausencia de la Corporacion, ni de la Comision de Obras, que no se abonase al Rematante por de pronto sino la cantidad estipulada al tiempo del remate, añadiendo tambien la partida de cuatrocientos veinte y cinco reales que ha costado la construccion del cabalete de la pared contigua al espolon, cuyo aditamento se aprobó con posterioridad por el Ayuntamiento á reserva de tratar en otra sesion acerca del abono de la diferencia de los ciento treinta y cinco reales referidos.

Con